



veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA PROMOVIDO POR JESUS MARIA SUAREZ EN CONTRA DE LUISA FERNANDA SUAREZ

De conformidad con el artículo 372 y 373 del C.G.P., a fin de dirimir sobre el asunto, se dispone lo siguiente:

1. SEÑALAR el próximo DIEZ (10) de JULIO a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M), para llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento –artículos 372 y 373 C.G.P.-, acto al cual quedan convocadas las partes y sus apoderados, según sea el caso, previniéndoseles que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la ley (numerales 2º, 3º y 4º del art.372 C.G.P).
2. Para llevar a cabo esta audiencia virtual se hará utilizando la aplicación TEAMS; sin embargo, la parte interesada deberá manifestar al Despacho, si tanto ellos como sus testigos no pueden acudir por el medio tecnológico señalado, para adoptar las decisiones que correspondan.
3. CITAR a JESUS MARÍA SUÁREZ y LUISA FERNANDA SUÁREZ, para que concurran a rendir interrogatorio y los demás asuntos relacionados con la audiencia -inciso 2º numeral 1º art. 372 C.G.P.-

Conforme al párrafo del artículo 372 del anterior compendio normativo, se decretan las pruebas que a continuación se enuncian, según lo solicitado por las partes, y aquellas que de oficio decretará el Despacho para efecto de zanjar la Litis:

a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

TESTIMONIALES. Se decreta el interrogatorio de parte de LUISA FERNANDA SUÁREZ, a cargo de la parte activa.

Se decreta el testimonio de SOFIA CABALLERO BETANCUR

Por la parte demandada no fueron solicitadas pruebas.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de la demandada de requerir al demandante para el pago de las cuotas adeudadas debe informar este Juzgado que no es este el trámite idóneo para esa solicitud por lo cual el Despacho no accederá a la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

Rad. 2023.00020

Firmado Por:
Maritza Lucia Ospino Mendoza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De Miranda - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2b126ddaa1e1e795272c4ff661a539a37b543464c33a7bbb930e1b754f64e5e**

Documento generado en 26/06/2023 10:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>